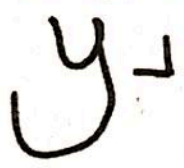


FORMULAN ACUERDO TRANSITORIO, EXCEPCIONAL Y COMPLEMENTARIO.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Calle Matías Balbastro 453 Piso Segundo; a los 20 días del mes de Julio de 2020; entre el Sindicato Obrero de la Industria del Vidrio y Afines (S.O.I.V.A.), representada en este acto por los señores Julio Argentino Paiva, Jorge Omar Russo y Pedro Luciano Taborda, en su carácter de miembros del Secretariado Nacional, por una parte y en adelante la "ENTIDAD GREMIAL"; y por la otra Pilkington Automotive Argentina S.A (P.A.A.S.A.), en adelante "LA EMPRESA", representada por el señor Juan Cruz Chiara Vieyra, en su carácter de Gerente de Recursos Humanos de la empresa; convienen celebrar el presente acuerdo transitorio por el tiempo de duración, excepcional por la situación de pandemia mundial y complementario del Convenio Colectivo especial 665/04 "E"; el que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones. -----

PRIMERA: En atención a las particulares y excepcionales circunstancias en las que se encuentra el País, el continente americano y el resto del mundo por la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, las normas de emergencia dictadas por el gobierno nacional conforme Ley Nº 27.541, los Decretos Nros. 260 del 12 de marzo de 2020 y su modificatorio, 287 del 17 de marzo de 2020, 297 del 19 de marzo de 2020, 325 del 31 de marzo de 2020, 355 del 11 de abril de 2020, 408 del 26 de abril de 2020, 459 del 10 de mayo de 2020, 493 del 24 de mayo de 2020 y sus normas complementarias; Las Resoluciones Generales del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires 169/2020, 174/2020 y 185/2020; y las repercusiones en los aspectos sociales, económicos, de movilidad y de salud en general que el aislamiento obligatorio ha impuesto; las partes, de común acuerdo y dentro de sus facultades e incumbencias; resuelven celebrar el presente acuerdo especial que registrá desde los días 1 de julio de 2020 y 30 de Octubre del año 2020 respecto a condiciones de trabajo y remuneraciones pudiéndose renovar hasta fines de diciembre del año 2020 de persistir las actuales circunstancias.-----

SEGUNDA: CONDICIONES DE TRABAJO: Siendo que a la fecha se observa una merma importante en la cadena productiva de la industria automotriz que afecta no sólo a la Argentina sino a países vecinos, que el gobierno nacional ha facultado a las autoridades provinciales y municipales a establecer protocolos de cumplimiento obligatorio en el transporte del personal, en la Higiene y Seguridad del Trabajo, en la entrega de elementos de protección y distribución de los espacios



IF-2020-49803326-APN-MT

guardando distancias especiales a fin de evitar contagios masivos; las partes acuerdan facultar a la EMPRESA a eximir del cumplimiento del deber de concurrencia a los obreros que la misma determine según las necesidades de producción; en uso de sus facultades de dirección y organización, sin discriminaciones subjetivas y por el lapso determinado en el acápite anterior.-

TERCERA: REMUNERACIONES: Los trabajadores que concurren a cumplir tareas en los turnos y condiciones establecidos por la EMPRESA percibirán el CIENTO POR CIENTO (100%) de sus SALARIOS incluyéndose en las remuneraciones diarias, los adicionales y premios determinados en el convenio colectivo especial 665/04 "E"; Los trabajadores eximidos de su deber principal de concurrencia y prestación de tareas, percibirán la totalidad de las sumas equivalentes al 70% del salario bruto en carácter de prestación no remunerativa en los términos del art 223 bis de la LCT. Sin perjuicio de ello, se efectuarán sobre dicha prestación no remunerativa, los aportes y contribuciones con destino a la entidad sindical y la obra social-----

CUARTA: Al mes de Octubre y en la esperanza que la situación general se normalice; las partes se comprometen a retomar el diálogo a fin de celebrar nuevos acuerdos en conveniencia de todas las partes.-----

QUINTA: Finalmente, el contexto excepcional, transitorio y determinado en el tiempo que nos ocupa, las partes se comprometen a intensificar el diálogo en la búsqueda de acuerdos que permitan preservar las fuentes de trabajo, facilitar a la empresa mecanismos que le permitan su desarrollo y superación de la crisis circunstancial y por sobre todas las cosas, preservar la integridad física, psíquica y moral de cada trabajador y su familia. Rigen los principios de buena fe, solidaridad y acción mancomunada ante la pandemia mundial.-----

SEXTA: En prueba de conformidad, previa íntegra lectura para conocimiento y consideración se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha al comienzo citado. Una de ellas para ser presentada por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su homologación.

